



**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DEL VALOR DE LAS
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD
ANÓNIMA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DEL
OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

AUTONEGOCIOS CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$ 132.000,00

DI: COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI DOCTOR FAUSTO MAURICIO RAMIREZ MOLINA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL CANTON QUITO, DE ACUERDO AL OFICIO NUMERO 396/MSG/DDP/07 DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCOS SUÉSCUM GUERRERO, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, COMPARECE A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS CIA LTDA** EL SEÑOR JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS CIA LTDA**. CONFORME SE

DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. COMPARECE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO"** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCLUIR UNA DE CAMBIO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS CIA LTDA** QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS CIA LTDA**, SOCIEDAD A LA QUE EN ADELANTE SE REFERIRÁ SIMPLEMENTE COMO **AUTONEGOCIOS**, POR INTERMEDIO DEL SEÑOR JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SEGÚN CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE,

QUE TAMBIÉN SE ADJUNTA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DIVORCIADO, LEGALMENTE CAPAZ Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS CIA LTDA**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.- **B)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, SE REALIZÓ LA CESIÓN DE SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO FABIAN MENA VALLEJO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.- **C)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA CECILIA RIBADENEIRA RUEDA, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DIECISIETE DE MAYO DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA REALIZO EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS.-** **D)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA, SE REALIZÓ LA CESIÓN DE SEIS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL SEÑOR JOSEPH SEMAAN GAZAL Y DE LA SEÑORITA GLADYS SEMAAN GHAZAL, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.- **E)** EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, SE

RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: **I)** CAMBIAR EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE UN DÓLAR (USD 1,00) CADA UNA A CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100,00) CADA UNA Y SE AUTORIZO PARA QUE SE EFECTUÉ EL CANJE DE LOS ANTERIORES CERTIFICADOS DE APORTACIÓN POR NUEVOS CERTIFICADOS, TODO LO CUAL SE TOMARÁ NOTA EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS; **II)** REALIZAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOLARES 00/100** (USD \$ 132.000,00) VALOR QUE CORRESPONDEN: **i)** CUENTA "UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS", GENERADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL SEIS EL VALOR DE TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y UNO (USD 36.749,51); Y, **ii)** POR "COMPENSACION DE CREDITOS" LA CANTIDAD DE NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COMA CUARENTA Y NUEVE (USD 95.250,49). EL AUMENTO SE REALIZARÁ EN SU TOTALIDAD POR TODOS LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **III)** TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA AUTONEGOCIOS CIA LTDA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA LA CUAL SE DENOMINARÁ **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**; PARA LO CUAL SE REALIZO LA RESPECTIVA RESERVA DE NOMBRE EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENOMINACIÓN QUE FUE APROBADA COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, **IV)** CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LA CUAL SE DEDICARÁ A LO SIGUIENTE: **i)** IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN; **ii)** IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; **iii)** INSTALACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN; **iv)** ANÁLISIS, DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; **v)** IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, IMPLEMENTOS, PROGRAMAS Y TODO TIPO DE ACCESORIOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA COMPUTACIÓN Y CON LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ENSERES DE OFICINA; **vi)** CREACIÓN, PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DESARROLLO,



COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y APLICACIONES, S.A., CENTRO DE DATOS Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFRECIDOS, AL IGUAL QUE SOBRE LOS NOMBRES O ENSEÑAS COMERCIALES, MARCAS, PATENTES; **vii)** IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA TEXTIL; **viii)** ELABORACIÓN, CONFECCIÓN, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES DE TODA CLASE, EN ESPECIAL DE PRENDAS DE VESTIR; **xv)** EJERCER REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y DISTRIBUCIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN VINCULACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO; Y, **x)** CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y CONTRATOS MERCANTILES RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO SER SOCIO O ACCIONISTA DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA NACIONAL O EXTRANJERA.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LAS DETERMINADAS EN LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO; Y, **v)** REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA.-

**TERCERA: DECLARACIONES.-** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL COMPARECIENTE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS CIA LTDA**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE COMPAÑÍA, MANIFIESTA EXPRESAMENTE: **PRIMERO:** CAMBIAR EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR (USD 1,00) A **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100,00)** CADA UNA; **SEGUNDO:** INCREMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, EN CIENTO TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 132.000,00) POR LO CUAL, EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA, UNA

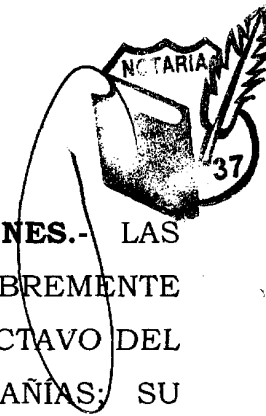
VEZ PERFECCIONADO EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SERÁ DE **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US \$ 150.000,00); **TERCERO:** TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA AUTONEGOCIOS CIA LTDA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA CUAL SE DENOMINARÁ IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.; **CUARTO:** REALIZAR LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA DE LOS ANTECEDENTES LITERAL E; Y, **QUINTO:** COMO CONSECUENCIA DE TODOS LOS ACTOS SOCIETARIOS DESCRITOS EN EL NUMERAL ANTERIOR SE REALIZA LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LA CODIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS, EL PRESENTE ESTATUTO Y ESPECIALMENTE POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO DOMICILIO PRINCIPAL LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO DE DURACIÓN QUE PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE O INCLUSO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- 4.1.-** IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE



TODA CLASE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN; **4.2.-** IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN; **4.3.-** INSTALACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN; **4.4.-** ANÁLISIS, DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; **4.5.-** IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, IMPLEMENTOS, PROGRAMAS Y TODO TIPO DE ACCESORIOS RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA COMPUTACIÓN Y CON LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ENSERES DE OFICINA; **4.6.-** CREACIÓN, PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y APLICACIONES, ST., CENTRO DE DATOS Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFRECIDOS, AL IGUAL QUE SOBRE LOS NOMBRES O ENSEÑAS COMERCIALES, MARCAS, PATENTES; **4.7.-** IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA TEXTIL; **4.8.-** ELABORACIÓN, CONFECCIÓN, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES DE TODA CLASE, EN ESPECIAL DE PRENDAS DE VESTIR; **4.9.-** EJERCER REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y DISTRIBUCIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN VINCULACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL PROPUESTO; Y, **4.10.-** CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y CONTRATOS MERCANTILES RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO SER SOCIO O ACCIONISTA DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA NACIONAL O EXTRANJERA.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LAS DETERMINADAS EN LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 300.000,00).- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 150.000,00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CIEN DÓLARES DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** CADA ACCIÓN TENDRÁ UN VALOR DE CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100,00) LAS CUALES ESTARÁN REPRESENTADAS EN TÍTULOS ACCIONES LIBREMENTE NEGOCIABLES Y SU CONTENIDO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ESTARÁN NUMERADAS DESDE EL CERO CERO UNO HASTA LA MIL QUINIENTOS. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA AUMENTAR EL CAPITAL POR SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES, ESTÁS SERÁN NUMERADAS SUCESIVAMENTE A PARTIR DE LA MIL QUINIENTOS UNO (1.501). LOS TÍTULOS ACCIÓN O CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEGÚN EL CASO, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y TRES DE LA LEY DE LA MATERIA. LAS ACCIONES SERÁN INDIVISIBLES Y CONFERIRÁN A SUS TITULARES LOS DERECHOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES COMO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES SERÁN SUSCRITOS O FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.- CADA ACCIÓN REPRESENTA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, ASÍ COMO A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO. **ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** LOS ACCIONISTAS SUSCRIBEN EL CAPITAL EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

| ACCIONISTA           | NACIONALIDAD | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | TOTAL DE ACCIONES (USD 100,00) | PORCENTAJE |
|----------------------|--------------|------------------|----------------|--------------------------------|------------|
| Joseph Semaan Gazal  | Ecuatoriana  | \$ 76.500,00     | \$ 76.500,00   | 765                            | 51%        |
| Gladys Semaan Ghazal | Ecuatoriana  | \$ 73.500,00     | \$ 73.500,00   | 735                            | 49%        |
| TOTAL                |              | \$ 150.000,00    | \$ 150.000,00  | 1.500                          | 100%       |



**ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, CONFORME LO DETERMINA EL NUMERAL OCTAVO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; SU TRANSFERENCIA DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN CONSTANTE EN EL TÍTULO O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LO TRANSFIERE. LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁN EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; PARA LA INSCRIPCIÓN DE SU TRANSFERENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE INFORME SOBRE ELLA AL GERENTE GENERAL MEDIANTE EL ENVÍO O ENTREGA DE UNA COMUNICACIÓN SUSCRITA POR EL CEDENTE Y CESIONARIO CONJUNTA O SEPARADAMENTE SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS, QUE DEN A CONOCER DE TAL TRANSFERENCIA, O POR LA ENTREGA DEL TÍTULO ACCIÓN EN LA QUE CONSTE LA CESIÓN RESPECTIVA, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO EL TÍTULO SERÁ ANULADO Y EN SU LUGAR SE EMITIRÁ UNO NUEVO A NOMBRE DEL ADQUIRENTE; LAS COMUNICACIONES EN LAS QUE CONSTEN LAS TRANSFERENCIAS O EL TÍTULO-ACCIÓN ANULADO SE ARCHIVARÁN EN LA SOCIEDAD, EL GERENTE GENERAL INSCRIBIRÁ LAS TRANSFERENCIAS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO DECIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** SI UN TÍTULO-ACCIÓN O CERTIFICADO PROVISIONAL SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS QUE CONSTAREN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES, ÉSTE DERECHO SE LO EJERCERÁ EN FORMA

PROPORCIONAL A LAS ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES AL MOMENTO DE RESOLVERSE EL AUMENTO DE CAPITAL. LA RENUNCIA DE ESTA PREFERENCIA SE LA HARÁ EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY; EL DERECHO DE PREFERENCIA EN GENERAL SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- SECCION PRIMERA: DEL GOBIERNO:** LA SOCIEDAD SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA SERÁ EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTEN VÁLIDAMENTE SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AÚN CUANDO NO HUBIERE CONCURRIDO A ELLA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL VOTO.-** LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO LO TENDRÁN LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTINENCIAS SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DECLARACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN DELEGAR REPRESENTANTES PARA LAS JUNTAS GENERALES, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER, CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE OSTENTE PODER GENERAL O ESPECIAL LEGALMENTE CONFERIDO POR ESCRITURA PÚBLICA. LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE FUEREN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, SERÁN REPRESENTADAS POR SUS APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS. LAS JUNTAS



GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS QUE DEBERÁN CONSTAR EN LA CONVOCATORIA Y CUALQUIER ASUNTO DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y MÁS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS CREADOS POR EL PRESENTE ESTATUTO, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE, O A PEDIDO DE UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, PETICIÓN QUE SERÁ DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y EL DETALLE DE LOS ASUNTOS A TRATARSE. LAS CONVOCATORIAS

SE REALIZARÁN CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS AL DÍA SEÑALADO POR LA REUNIÓN. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA, SALVO LO QUE DETERMINA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DEL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. CUANDO SE TRATE DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN CON OTRA SOCIEDAD, TRANSFORMACIÓN, CAMBIO SUSTANCIAL DEL OBJETO SOCIAL, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN O EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE PROCEDERÁ CON LA REPRESENTACIÓN DE MÁS DEL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA. SIN EMBARGO DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTANDO POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ACTAS.-** DE CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE DEBERÁ SER FIRMADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA REUNIÓN DE LA JUNTA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA



LEY DE COMPAÑÍAS, SIN EMBARGO LAS RESOLUCIONES TOMADAS LEGALMENTE ENTRARÁN INMEDIATAMENTE EN VIGENCIA. EL ACTA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER SENTADA EN UN LIBRO ESPECIAL DESTINADO PARA EL EFECTO, EN HOJAS FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS A MÁQUINA, UNA A CONTINUACIÓN DE LA OTRA, EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO, SIN DEJAR ESPACIO EN BLANCO EN SU TEXTO.- ADEMÁS DE CADA JUNTA GENERAL SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SERVIRÁN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA GENERAL SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN LA PRESIDA Y POR EL SECRETARIO, EN LAS JUNTAS UNIVERSALES SERÁN FIRMADAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONCURRENTES A LA REUNIÓN, INCLUSIVE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS CON MÁS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN Y PRESENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y EN CASO DE SU FALTA O IMPEDIMENTO LEGAL SERÁ DIRIGIDA POR EL GERENTE GENERAL O EL ACCIONISTA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR UN SECRETARIO AD-HOC, CUANDO LO CREYERE CONVENIENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON LAS SIGUIENTES: A) ELEGIR AL

PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y AL COMISARIO, ASÍ COMO SEÑALAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; B) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES; D) DISPONER LA CREACIÓN DE SUCURSALES O AGENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS, ASÍ COMO REFORMARLAS O SUPRIMIRLAS; E) ACORDAR AUMENTOS DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD; F) ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; Y, G) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN SU ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO.- **SECCION**

**SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** SON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUE TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN. LOS MEDIOS QUE COMPRENDE LA GESTIÓN DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A TALES CLÁUSULAS, SE ENTENDERÁN CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; B) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; C) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS-ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; E) VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD; F)



SUBROGAR O REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL TITULAR; Y, G) EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERÍODO DE CINCO AÑOS. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES QUE TIENE EL GERENTE GENERAL SON LAS SIGUIENTES: A) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE A JUNTAS GENERALES; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS-ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; C) CELEBRAR Y EJECUTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS Y/O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, MEDIANTE INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, FUNDAMENTALMENTE SOBRE LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN QUE INVOLUCRE A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; D) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y LLEVAR EL ARCHIVO DE LA SOCIEDAD; E) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADA DE LOS BALANCES GENERAL Y DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; F) USAR LA FIRMA DE ESTA SOCIEDAD SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; G) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; I) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS U OTROS DOCUMENTOS, CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERA SEÑALAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, J) EN GENERAL, LAS DEMÁS FUNCIONES Y

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.-

**CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** SE CONSIDERARÁN COMO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A QUIENES CONSTEN REGISTRADOS COMO TALES EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, CONFORME LO DETERMINAN LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y SIETE Y DOSCIENTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN PARA ELLOS EN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS QUE SE FIJEN EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD, SI LO HUBIERE.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS LIBERTADES PARA HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTAS GENERALES. BASTARÁ PARA TAL REPRESENTACIÓN DOCUMENTO PRIVADO, YA SEA QUE SE OTORQUE LA REPRESENTACIÓN CON CARÁCTER GENERAL O ESPECIAL. ASÍ MISMO BASTARÁ QUE DE DICHO DOCUMENTO CONSTE EL ENCARGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LAS REGLAS GENERALES DEL MANDATO, SIN NECESIDAD DE OTRAS MENCIONES.- **CAPITULO**

**QUINTO.- FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS**

**COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO, EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN SUS FUNCIONES, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO AUTORIZADO PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, QUE CONSIDERE NECESARIOS. PARA SER COMISARIO



NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS PODRÁN CONVOCAR A JUNTAS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ADEMÁS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** SON CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE LA MATERIA; ADEMÁS, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL. DE HABER OPOSICIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ AL LIQUIDADOR DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN LA LEY.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES NETAS DE LA SOCIEDAD SE ASIGNARÁ ANUALMENTE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA VOLUNTARIA.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA FORMACIÓN DE UN FONDO ADICIONAL DE RESERVA, PARA LO CUAL PODRÁ DESTINAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS O ANUALES. SIN EMBARGO, PARA ESTE ÚLTIMO CASO HARÁ FALTA EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS, CASO CONTRARIO TENDRÁN DERECHO AL MENOS A LA DISTRIBUCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS UTILIDADES EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES SOCIALES.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL SE

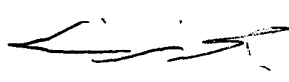
DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY, EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SE CONTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE SUJETARÁ LA SOCIEDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES QUE RIJAN A ESTA CLASE DE EMPRESAS. - **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS ACCIONISTAS DESIGNAN A LOS DOCTORES JUAN XAVIER TREJO Y/O DANA ABAD A. DE CAMPOS, PARA QUE REALICEN EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE ESTA TRANSFORMACIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL".- **QUINTO:** EL COMPARECIENTE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA **AUTONEGOCIOS CIA LTDA**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO ES VERDADERA Y CORRESPONDE A LA REALIDAD.- **SEXTO.-** SE AUTORIZA A LOS DOCTORES JUAN XAVIER TREJO Y DANA ABAD ARÉVALO DE CAMPOS, PARA QUE GESTIONEN, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y PARA QUE TRAMITEN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA EN BASE A LOS PRESENTES ACTOS SOCIETARIOS.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** SE ACOMPAÑAN COMO HABILITANTES: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS QUE RESOLVIÓ ESTOS ACTOS SOCIETARIOS, COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE **AUTONEGOCIOS CIA LTDA.**; Y, BALANCE GENERAL CORTADO A FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE ENCARGADO  
QUITO - ECUADOR

0000011

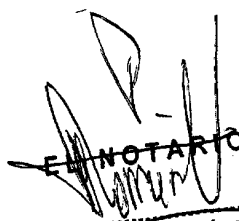


CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, ABOGADO CON MATRÍCULA PROFESIONAL SEIS MIL CUARENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, LA MISMA QUE EL COMPARECIENTE ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE ESTA ESCRITURA POR MÍ, EL NOTARIO FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

**SR. JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL**

**C.C. 170750042-5**

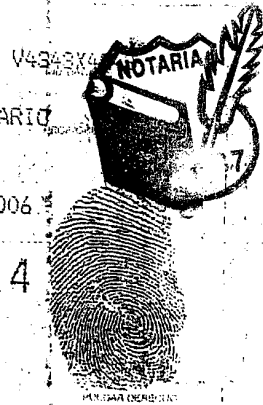
  
NOTARIO  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CIUDADANIA 170750042-5  
 SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD  
 /LIBANO/  
 0 MAYO 1964  
 013- 0177 00177 M  
 ICHINCHA/ QUITO  
 ONZALEZ SUAREZ 1984

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 FOUAD G SEMAAN  
 JOSEFIN GAZAL  
 QUITO  
 05/06/2006  
 REN 1914714  
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 2007

046-0293 1707500425  
 NUMERO CEDULA  
 SEMAAN GAZAL JOSEPH FOUAD

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

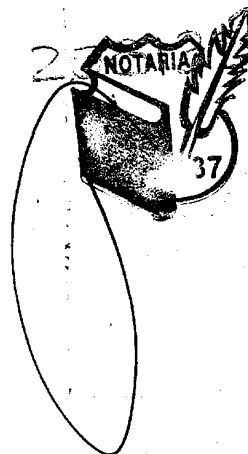
Presidente de la Junta

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
 DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 22 DE AGOSTO DEL 2007.

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigesimo S.p.imo Encargado  
 Quito - Ecuador

0000012



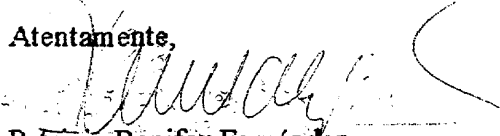
Quito, a 30 de junio del 2006.

Señor  
Joseph Fouad Semaan Gazal  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía AUTONEGOCIOS CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, designó a usted Gerente General y Representante Legal de esta empresa, por el periodo de dos años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente,

  
Patricio Bonifaz Fernández  
SECRETARIO AD-HOC

Yo, Joseph Fouad Semaan Gazal, acepto la designación de Gerente General y Representante Legal de la compañía AUTONEGOCIOS CIA. LTDA., ofreciendo desempeñar dicho cargo fiel y legalmente en beneficio de la empresa.

Quito, a 30 de junio del 2006.

  
Joseph Fouad Semaan Gazal  
GERENTE GENERAL  
C.I. 170750042-5

Fecha de constitución: 4 de septiembre del 2000.

Notaria 26. Dra. Cecilia Rivadeneira.

Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 18 de septiembre del 2000.

La representación legal y extrajudicial de AUTONEGOCIOS CIA. LTDA., la ejercerá el señor Joseph Fouad Semaan Gazal, en su calidad de Gerente General.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7522 del Registro de Nombramientos Torno 137

Quito, a 2 AGO. 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO



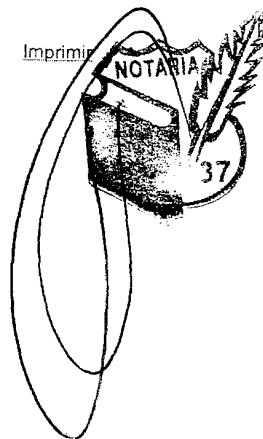
MY.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 23 DE AGOSTO DEL 2007.

EL NOTARIO

.....  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148013  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2007 8:27:08 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION  
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/09/2007**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA  
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ma Montserrat Polanco de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AUTONEGOCIOS CÍA LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil siete a las 11h00, en el domicilio de la compañía **AUTONEGOCIOS CIA. LTDA**, ubicado en la calle Inglaterra E3-121 y Av. República, se reúnen los siguientes socios:

**JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL**, por sus propios derechos, propietario de nueve mil veinte (9020) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de USD 1.00 dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

**GLADYS FOUAD SEMAAN GHAZAL** por sus propios derechos, propietaria de ocho mil novecientos ochenta (8980) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de USD 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

Por cuanto se encuentra presente el 100% del capital pagado, siendo los únicos socios que constan en el Libro de Participaciones y Socios, los asistentes deciden por unanimidad declararse en Junta General Universal y Extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. *Cambio del Valor de las Participaciones;*
2. *Resolución sobre el Aumento de Capital de la compañía;*
3. *Conocimiento y aprobación de la Transformación de la Compañía Limitada Autonegocios Cia. Ltda. a Sociedad Anónima, bajo la denominación IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.;*
4. *Conocimiento y aprobación de la modificación y reforma del Objeto Social de la compañía; y,*
5. *Conocimiento y aprobación de la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía Autonegocios Cia. Ltda.*

Preside la Junta la señora Gladys Semaan Ghazal, Presidenta de la compañía y actúa como Secretaria Ad-hoc la abogada Alexandra Viteri Santoliva; quien deja constancia de haber formulado la Lista de Asistentes a la reunión y da fe de que existe el quórum necesario para la realización de la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

A continuación la señora Presidenta, pone en consideración de la Junta el primer punto del orden del día:

### **1.- CAMBIO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES**

En referencia al primer punto del orden del día, la Junta General de Accionistas luego de varias deliberaciones decide por unanimidad cambiar el valor de las participaciones de la compañía de un dólar (USD 1,00) al valor de **CIEN DÓLARES (USD 100,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una y, autoriza para que se efectúe el canje de los anteriores Certificados de Aportación (los mismos que deberán ser anulados) por los nuevos Certificados de Aportación a emitirse, de todo lo cual, se tomará nota en el Libro de Participaciones y Socios.

### **2.- RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**

La Presidenta, comunica a los socios que es necesario realizar el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía de la siguiente manera: por capitalización de las

0000014



utilidades no distribuidas generadas en el ejercicio económico del año 2006 y por compensación de créditos. Por lo tanto, el valor a considerarse para el Aumento de Capital es de USD 132.000,00. En este sentido la moción de Aumento de Capital se pone a consideración para la resolución de la Junta.

Luego de varias deliberaciones, la Junta decide por unanimidad autorizar el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía AUTONEGOCIOS CIA. LTDA. en CIENTO TREINTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 132.000,00) por lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía será de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 150.000,00).

Respecto a la forma de pago del presente Aumento de Capital, este se realiza en su totalidad por todos los socios de la compañía, mediante la capitalización de: i) el valor de USD \$ 36.749,51 de la Cuenta Utilidades no distribuidas correspondiente al año 2006; y, ii) El valor de USD \$ 95.250,49 por compensación de créditos.

El pago del capital suscrito lo realizan los socios y las fracciones que han sido negociadas conforme el cuadro que a continuación se detalla:

| SOCIO                | CAPITAL PAGADO ANTERIOR | TOTAL PARTICIPACIONES (USD 1,00) | CAPITALIZACION UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 2006 | COMPENSACION DE CREDITOS | TOTAL AUMENTO DE CAPITAL | CAPITAL SUSCRITO  | TOTAL DE PARTICIPACIONES (USD 100,00) |
|----------------------|-------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Joseph Semaan Gazal  | 9.020,00                | 9020                             | 18.742,25                                      | 48.737,75                | 67.480,00                | 76.500,00         | 765                                   |
| Gladys Semaan Ghazal | 8.980,00                | 8980                             | 18.007,26                                      | 46.512,74                | 64.520,00                | 73.500,00         | 735                                   |
| <b>TOTAL</b>         | <b>18.000,00</b>        | <b>18.000</b>                    | <b>36.749,51</b>                               | <b>95.250,49</b>         | <b>132.000,00</b>        | <b>150.000,00</b> | <b>1500</b>                           |

Los socios aprobaron por unanimidad los valores constantes en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital, renunciando a su derecho preferencial sobre las fracciones.

### **3.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA AUTONEGOCIOS CIA. LTDA. A SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**

La Presidenta pone a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el señor Joseph Semaan Gazal, quien manifiesta la necesidad de que la compañía AUTONEGOCIOS CIA. LTDA. se transforme en sociedad anónima, por lo cual es necesario cambiar la denominación de la compañía a **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**, previa reserva de nombre en la Superintendencia de Compañías. Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta acepta por unanimidad la decisión de transformar la compañía AUTONEGOCIOS CIA. LTDA. a una Sociedad Anónima y cambiar la denominación de la misma a **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**

### **4.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

En referencia al cuarto punto del orden del día, el señor Joseph Semaan Gazal manifiesta que, como consecuencia de la transformación de Autonegocios Cia. Ltda. a una sociedad anónima y de las nuevas actividades a las cuales se dedicara la compañía; es necesario



realizar la modificación y reforma del objeto social; propone a la Junta se realice dicha reforma, para lo cual presenta el siguiente texto:

**"OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será el siguiente: **4.1.-** Importación, compraventa, comercialización y distribución al por mayor y menor de toda clase de equipos y accesorios de computación; **4.2.-** Importación y comercialización de programas de computación; **4.3.-** Instalación, venta, mantenimiento y reparación de sistemas de computación; **4.4.-** Análisis, diseño y programación de sistemas informáticos; **4.5.-** Importación y comercialización de repuestos, implementos, programas y todo tipo de accesorios relacionados con el campo de la computación y con la dotación de equipos y enseres de oficina; **4.6.-** Creación, producción, mantenimiento, desarrollo, comercialización, diseño de programas informáticos, software y aplicaciones, S.T., centro de datos y almacenamiento de información y administración, ejercicio del derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los productos o servicios ofrecidos, al igual que sobre los nombres o enseñas comerciales, marcas, patentes; **4.7.-** Importación, compraventa, comercialización y distribución de maquinaria textil; **4.8.-** Elaboración, confección, diseño, comercialización y distribución de productos textiles de toda clase, en especial de prendas de vestir; **4.9.-** Ejercer representaciones, agencias y distribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vinculación con el objeto social propuesto; y, **4.10.-** Celebrar toda clase de actos civiles y contratos mercantiles relativos a su objeto social, así como ser socio o accionista de cualquier clase de compañía nacional o extranjera.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de intermediación financiera de las determinadas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público".

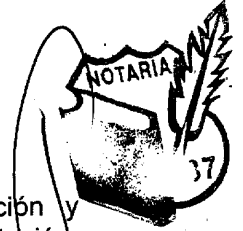
Luego de varias deliberaciones la Junta decide por unanimidad aprobar la modificación y reforma del objeto social de la compañía conforme el texto propuesto por el señor Joseph Semaan Gazal

##### **5.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AUTONEGOCIOS CIA. LTDA.**

Como consecuencia del cambio de Valor de las Participaciones, el Aumento de Capital Suscrito, Transformación de la sociedad de Compañía Limitada a Compañía Anónima y Cambio de denominación; y modificación y reforma del objeto social, la Junta General de Socios aprueba, por unanimidad, la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, el cual quedará estructurado de la siguiente forma:

##### **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A. -**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:**  
**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denominará IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida para el efecto. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública de transformación en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de



la compañía será el siguiente: **4.1.-** Importación, compraventa, comercialización y distribución al por mayor y menor de toda clase de equipos y accesorios de computación; **4.2.-** Importación y comercialización de programas de computación; **4.3.-** Instalación, venta, mantenimiento y reparación de sistemas de computación; **4.4.-** Análisis, diseño y programación de sistemas informáticos; **4.5.-** Importación y comercialización de repuestos, implementos, programas y todo tipo de accesorios relacionados con el campo de la computación y con la dotación de equipos y enseres de oficina; **4.6.-** Creación, producción, mantenimiento, desarrollo, comercialización, diseño de programas informáticos, software y aplicaciones, ST., centro de datos y almacenamiento de información y administración, ejercicio del derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los productos o servicios ofrecidos, al igual que sobre los nombres o enseñas comerciales, marcas, patentes; **4.7.-** Importación, compraventa, comercialización y distribución de maquinaria textil; **4.8.-** Elaboración, confección, diseño, comercialización y distribución de productos textiles de toda clase, en especial de prendas de vestir; **4.9.-** Ejercer representaciones, agencias y distribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vinculación con el objeto social propuesto; y, **4.10.-** Celebrar toda clase de actos civiles y contratos mercantiles relativos a su objeto social, así como ser socio o accionista de cualquier clase de compañía nacional o extranjera.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades de intermediación financiera de las determinadas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:** El Capital Autorizado de la compañía es de **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 300.000,00).**- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 150.000,00)**, dividido en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de valor nominal cada una.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Cada acción tendrá un valor de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100,00)**, las cuales estarán representadas en títulos acciones libremente negociables y su contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Compañías. Estarán numeradas desde el cero cero uno hasta la mil quinientos. En caso de que la Junta General decida aumentar el capital por suscripción de nuevas acciones, éstas serán numeradas sucesivamente a partir de la mil quinientos uno (1.501). Los títulos acción o certificados provisionales, según el caso, se emitirán de conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la Ley de la materia. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales serán suscritos o firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- Cada acción representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:

| ACCIONISTA           | NACIONALIDAD | CAPITAL SUSCRITO     | CAPITAL PAGADO       | TOTAL DE ACCIONES (USD 100,00) | PORCENTAJE  |
|----------------------|--------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|-------------|
| Joseph Semaan Gazal  | Ecuatoriana  | \$ 76.500,00         | \$ 76.500,00         | 765                            | 51%         |
| Gladys Semaan Ghazal | Ecuatoriana  | \$ 73.500,00         | \$ 73.500,00         | 735                            | 49%         |
| <b>TOTAL</b>         |              | <b>\$ 150.000,00</b> | <b>\$ 150.000,00</b> | <b>1.500</b>                   | <b>100%</b> |



**ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones emitidas por la sociedad serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjunta o separadamente suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la cesión respectiva, en éste último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la sociedad, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad. **ARTÍCULO DECIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la sociedad tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de acciones y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de esta preferencia se la hará en la forma prevista por la Ley; el derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

### **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-**

**SECCION PRIMERA: DEL GOBIERNO:** La sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la sociedad. Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DECLARACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente o Gerente General de la sociedad, salvo que ostente poder general o especial legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la sociedad, serán representadas por sus apoderados o representantes legales. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la

convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, salvo el caso de la Junta Universal de accionistas, la misma que se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente General conjunta o separadamente, o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la sociedad, según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el detalle de los asuntos a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación, por lo menos al día señalado por la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión con otra sociedad, transformación, cambio sustancial del objeto social, disolución anticipada de la sociedad, reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, convalidación o en general cualquier modificación de los estatutos sociales, se procederá con la representación de más del ochenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria. Sin embargo de lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ACTAS.-** De cada Junta General de Accionistas se levantará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta por el Presidente y el Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia. El acta correspondiente deberá ser sentada en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina, una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las actas de las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la sociedad concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta y uno (cinco) por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y serán obligatorias para todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de



Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la sociedad y en caso de su falta o impedimento legal será dirigida por el Gerente General o el accionista que determine la Junta General. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la sociedad, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente al Gerente General de la Sociedad y al Comisario, así como señalar sus respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e) Acordar aumentos de capital, fusión, transformación o disolución de la sociedad; f) Acordar modificaciones al contrato social; y, g) En general las demás atribuciones que concede la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y uno.-

**SECCION SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de administración de la compañía del Presidente y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la sociedad. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Las atribuciones del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Gerente General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos-acciones o los certificados provisionales y las Actas de las Juntas Generales; e) Vigilar las operaciones de la marcha económica de la sociedad; f) Subrogar o reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

Las principales atribuciones que tiene el Gerente General son las siguientes: a) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos-acciones o los certificados provisionales; c) Celebrar y Ejecutar a nombre de la sociedad toda clase de actos y/o contratos permitidos por la Ley, mediante instrumentos públicos o privados, fundamentalmente sobre la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen que involucre a los bienes de la sociedad; d) Organizar y dirigir las dependencias y llevar el archivo de la sociedad; e) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación económica de la sociedad, acompañada de los Balances General y de Pérdidas y Ganancias; f) Usar la firma de esta sociedad sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos; g) Ejercer todas las funciones que señalare la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; i) Suscribir a nombre de la sociedad cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos, con las limitaciones que pudiera señalar la Junta General de Accionistas; y, j) En general, las demás funciones y

0000017



atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas.  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la sociedad tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.

**CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerarán como accionistas de la sociedad a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para ellos en los artículos doscientos y siguientes de la Ley de Compañías, en los presentes estatutos o los que se fijen en el Reglamento Interno de la Sociedad, si lo hubiere. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas tendrán las más amplias libertades para hacerse representar en la Juntas Generales. Bastará para tal representación documento privado, ya sea que se otorgue la representación con carácter general o especial. Así mismo bastará que de dicho documento conste el encargo correspondiente, de acuerdo a las reglas generales del mandato, sin necesidad de otras menciones.

**CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que considere necesarios. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la sociedad y podrá ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios podrán convocar a Juntas Generales, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Además tienen la obligación de presentar a la Junta General al final de cada ejercicio económico un informe detallado sobre el estado financiero y económico de la sociedad. **ARTÍCULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de la materia; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará al Liquidador de acuerdo con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades liquidadas o anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES**



**GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la sociedad a lo establecido en la Ley de Compañías y demás leyes, reglamentos y resoluciones que rijan a esta clase de empresas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Accionistas designan a los doctores Juan Xavier Trejo y/o Dana Abad A. de Campos, para que realicen en forma individual o conjuntamente todos los trámites necesarios para la aprobación de esta transformación en la Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el Registro Mercantil."

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta General Extraordinaria de accionistas aceptan la moción propuesta por el señor Joseph Semaan Gazal y resuelve aprobar por unanimidad y en todas sus partes los textos propuestos para el nuevo Estatuto Social que regirá la sociedad anónima **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**, por lo que quedan en esta forma determinados los cambios en el Estatuto Social que conllevan la transformación a sociedad anónima estipulada.

La Junta General de Accionistas resuelve además, autorizar al Gerente General para que realice todas las gestiones y trámites correspondientes, suscribir la escritura publica de transformación de la sociedad, hasta la inscripción de la transformación de la compañía limitada AUTONEGOCIOS CIA. LTDA. en sociedad anónima denominada **IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.**, así como las correspondientes reformas al Estatuto Social e inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Aceptadas las resoluciones de la Junta y sin otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de cuarenta minutos para la redacción del Acta, transcurridos los cuales, vuelve a reinstalarla, dispone que por secretaria se conceda a dar lectura al Acta, la que es aprobada en todas sus partes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo cual firman todos los accionistas conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria Ad-hoc que certifica.

Siendo las 13h00, la Presidenta levanta la sesión.

**Sra. Gladys Semaan Ghazal**  
**SOCIO - PRESIDENTA**

**Sr. Joseph Semaan Gazal**  
**SOCIO-GERENTE GENERAL**

**Abg. Alexandra Viteri Santoliva**  
**SECRETARIA AD-HOC**

# AUTONEGOCIOS CIA. LTDA.

0000013

Página : 1



Fecha de Emisión:

11:59:52

## BALANCE GENERAL

DE: (1)

HASTA: 26/08/2007

| CODIGO     | NOMBRE                                       | TOTAL        |
|------------|----------------------------------------------|--------------|
| 1.         | ACTIVOS                                      | 1,010,882.48 |
| 1.1.       | CORRIENTES                                   | 1,011,472.78 |
| 1.1.1.     | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EFFECTIVO           | 83,718.62    |
| 1.1.1.1.   | CAJA                                         | 211.84       |
| 1.1.1.1.01 | Caja General                                 | 11.84        |
| 1.1.1.1.03 | Caja Chica Administracion                    | 200.00       |
| 1.1.1.2.   | BANCOS LOCALES                               | 48,506.78    |
| 1.1.1.2.01 | Banco Internacional Cta. 0200601156          | 33,385.86    |
| 1.1.1.2.02 | Banco del Pichincha Cta. 3364995704          | 15,120.92    |
| 1.1.1.3.   | BANCOS DEL EXTERIOR                          | -            |
| 1.1.1.4.   | INVERSIONES                                  | 35,000.00    |
| 1.1.1.4.02 | Inversión Banco Pichincha                    | 35,000.00    |
| 1.1.2.     | EXIGIBLE                                     | 368,384.04   |
| 1.1.2.1.   | CLIENTES POR COBRAR                          | 298,562.46   |
| 1.1.2.1.01 | Clientes                                     | 298,562.46   |
| 1.1.2.1.04 | Cheques devueltos                            | -            |
| 1.1.2.2.   | ANTICIPOS VARIOS                             | 55,120.60    |
| 1.1.2.2.01 | Anticipos Sueldos                            | 50.00        |
| 1.1.2.2.02 | Anticipos Servicios y Trabajos Contratados   | 3,576.60     |
| 1.1.2.2.03 | Anticipos Gastos Viaje                       | 590.00       |
| 1.1.2.2.04 | Anticipos Francisco Mero                     | -            |
| 1.1.2.2.05 | Anticipos Importaciones                      | -            |
| 1.1.2.2.06 | Anticipos Jorge Mero                         | -            |
| 1.1.2.2.07 | Anticipos Creditex                           | -            |
| 1.1.2.2.08 | Anticipos Tayssir-Karim                      | 50,204.00    |
| 1.1.2.2.09 | Anticipos ACEIMER                            | 700.00       |
| 1.1.2.3.   | OTRAS CUENTAS POR COBRAR                     | 13,710.98    |
| 1.1.2.3.02 | Casa Mariana Cia. Ltda.                      | 13,710.98    |
| 1.1.2.5.   | PRESTAMOS EMPLEADOS                          | -            |
| 1.1.2.6.   | PRESTAMOS TERCEROS                           | -            |
| 1.1.2.7.   | GARANTIAS                                    | 990.00       |
| 1.1.2.7.03 | Cheques en Garantia                          | 990.00       |
| 1.1.3.     | REALIZABLE                                   | 505,123.66   |
| 1.1.3.1.   | INVENTARIOS                                  | 502,911.31   |
| 1.1.3.1.01 | Inventarios Tiendas                          | 140,634.14   |
| 1.1.3.1.02 | Descuentos en Compras                        | -31,593.82   |
| 1.1.3.1.03 | Inventario de Telas                          | 231,324.52   |
| 1.1.3.1.05 | Inventario de Prendas                        | 162,546.47   |
| 1.1.3.2.   | IMPORTACIONES EN TRANSITO                    | 2,212.35     |
| 1.1.3.2.01 | IMP. AUT.001-2007 CALCAR CAMISAS             | -            |
| 1.1.3.2.02 | IMP. AUT.002-2007 CREDITEX S.PACHECO-S.BARBA | -            |
| 1.1.3.2.03 | IMP. AUT.003-2007 TAYSSIR-KARIM              | -488.24      |
| 1.1.3.2.04 | IMP. AUT.004-2007 EXP.TEMP.SERFINEX          | 1,464.80     |
| 1.1.3.2.05 | IMP. AUT.005-2007 CREDITEX LC                | -671.60      |
| 1.1.3.2.06 | IMP. AUT.006-2007 SB-TELEFONICA              | -            |
| 1.1.3.2.07 | IMP. AUT.007-2007 CORBATAS CHINAS MANGHARAMS | 91.81        |
| 1.1.3.2.08 | IMP.AUT.008-2007 CREDITEX                    | 1,815.58     |
| 1.1.3.3.   | INVENTARIOS PRODUCCION                       | -            |
| 1.1.4.     | ANTICIPADOS                                  | 54,246.46    |
| 1.1.4.1.   | IMPUESTOS ANTICIPADOS                        | 54,246.46    |
| 1.1.4.1.01 | IVA Compras Bienes                           | 936.57       |
| 1.1.4.1.02 | IVA Servicios                                | -            |
| 1.1.4.1.03 | IVA Importaciones                            | 43,946.66    |
| 1.1.4.1.05 | IVA Credito Tributario                       | 4,967.09     |

Fecha Imp.:

Hora : 12:00:41

Usuario : GALARZA BASTIDAS LILIA BEATRIZ

# AUTONEGOCIOS CIA. LTDA.

Página : 2



Fecha de Emisión:

11:59:52

## BALANCE GENERAL

DE: (1)

HASTA: 26/08/2007

| CODIGO     | NOMBRE                          | TOTAL               |
|------------|---------------------------------|---------------------|
| 1.1.4.1.06 | Impuestos Retenido Fuente       | 3,699.93            |
| 1.1.4.1.07 | Iva Retenido                    | 21.84               |
| 1.1.4.1.08 | Anticipo Impuesto a la Renta    | 674.37              |
| 1.1.4.1.10 | Retención 5 Arriendos           | -                   |
| 1.1.4.2.   | GASTOS ANTICIPADOS              | -                   |
| 1.2.       | ACTIVO NO CORRIENTE             | 13,857.40           |
| 1.2.1.     | ACTIVO FIJO                     | 16,488.44           |
| 1.2.1.1.   | NO DEPRECIABLE                  | -                   |
| 1.2.1.2.   | DEPRECIABLE                     | 16,488.44           |
| 1.2.1.2.03 | Equipo Computación              | 5,341.64            |
| 1.2.1.2.06 | Instalaciones                   | 7,950.90            |
| 1.2.1.2.08 | Muebles y Enseres               | 3,195.90            |
| 1.2.2.     | DEPRECIACION ACUMULADA          | -2,631.04           |
| 1.2.2.1.   | DEPRECIACION ACUMULADA          | -2,631.04           |
| 1.2.2.1.03 | Dep.Acum. Eq. Computo           | -2,631.04           |
| 1.5.       | ACTIVOS                         | -                   |
| 1.5.1.     | ACTIVOS INTANGIBLES             | -                   |
| 1.5.1.1.   | OTROS ACTIVOS                   | -                   |
| 1.5.1.2.   | AMORTIZACION ACUMULADA          | -                   |
| 1.5.2.     | ACTIVOS TANGIBLES               | -                   |
| 1.5.2.1.   | EN TRANSITO                     | -                   |
| 1.6.       | ACTIVO LARGO PLAZO              | -14,447.70          |
| 1.6.1.     | ACTIVO FIJO LARGO PLAZO         | -                   |
| 1.6.2.     | ACTIVO DIFERIDO LARGO PLAZO     | -                   |
| 1.6.2.1.   | OTROS ACTIVOS DIFERIDOS         | -                   |
| 1.6.2.1.01 | Perdida año 2001                | -                   |
| 1.6.2.1.02 | Perdida año 2002                | -                   |
| 1.6.3.     | AMORTIZACION ACUMULADA          | -14,447.70          |
| 1.6.3.1.   | AMORTIZACION ACUM. PERDIDAS     | -14,447.70          |
| 1.6.3.1.01 | Amortización Acumulada          | -14,447.70          |
|            | <b>TOTAL ACTIVO</b>             | <b>1,010,882.48</b> |
| 2.         | PASIVOS                         | -1,106,788.87       |
| 2.1.       | CORRIENTES                      | -814,056.55         |
| 2.1.1.     | CORTO PLAZO                     | -814,056.55         |
| 2.1.1.1.   | PROVEEDORES NACIONALES          | -447,203.48         |
| 2.1.1.1.01 | Proveedores Servicios           | -10,920.55          |
| 2.1.1.1.02 | Proveedores Bienes              | -434,534.01         |
| 2.1.1.1.08 | Varias Cuentas por Pagar        | -1,748.92           |
| 2.1.1.2.   | PROVEEDORES EXTRANJEROS         | -363,101.56         |
| 2.1.1.2.01 | Proveedores del Exterior        | -363,101.56         |
| 2.1.1.3.   | PRESTAMOS BANCARIOS CORTO PLAZO | -                   |
| 2.1.1.3.01 | Banco Internacional             | -                   |
| 2.1.1.4.   | PRESTAMOS TERCEROS CORTO PLAZO  | -                   |
| 2.1.1.5.   | PROVISIONES                     | -966.80             |
| 2.1.1.5.01 | Decimo Tercer Sueldo            | -435.48             |
| 2.1.1.5.02 | Decimo Cuarto Sueldo            | -403.58             |
| 2.1.1.5.03 | Vacaciones                      | -127.74             |
| 2.1.1.6.   | IESS POR PAGAR                  | -541.82             |
| 2.1.1.6.01 | Aporte Personal 9.35%           | -300.86             |
| 2.1.1.6.02 | Aporte Patronal 12.15%          | -240.96             |
| 2.1.1.7.   | IMPUESTOS POR PAGAR             | -1,395.46           |
| 2.1.1.7.01 | IVA en Ventas                   | -795.60             |
| 2.1.1.7.02 | IVA retenido por pagar          | -113.15             |

Fecha Imp.:

Hora : 12:00:41

Usuario : GALARZA BASTIDAS LILIA BEATRIZ

# AUTONEGOCIOS CIA. LTDA.

0000019

Página: 3

NOTARIA

Fecha de Emisión:

11:59:52

## BALANCE GENERAL

DE: (1)

HASTA: 26/08/2007

| CODIGO     | NOMBRE                                      | TOTAL                |
|------------|---------------------------------------------|----------------------|
| 2.1.1.7.03 | Impuesto Renta Empresa                      | -                    |
| 2.1.1.7.05 | 1% Retencion Fuente BIENES                  | -208.60              |
| 2.1.1.7.07 | 8% Retencion Fuente HONORARIOS Y COMISIONES | -139.80              |
| 2.1.1.7.08 | Retencion 1/1000 Seguros                    | -0.33                |
| 2.1.1.7.09 | 1% Retencion Fuente SERVICIOS               | -135.82              |
| 2.1.1.7.10 | 1% Retencion Fuente ACTIVOS FIJOS           | -                    |
| 2.1.1.7.11 | 1 Retencion Fuente SUMINISTROS Y MATERIALES | -0.91                |
| 2.1.1.7.13 | 1 Retencion Fuente SERVICIO DE TRANSPORTE   | -1.25                |
| 2.1.1.8.   | GASTOS POR PAGAR                            | -847.43              |
| 2.1.1.8.01 | Sueldos por Pagar                           | -847.43              |
| 2.1.1.8.19 | .15 Utilidades Empleados                    | -                    |
| 2.1.1.9.   | OTRAS CUENTAS POR PAGAR                     | -                    |
| 2.1.1.9.01 | Anticipo clientes                           | -                    |
| 2.1.1.9.02 | Otras Cuentas por Pagar                     | -                    |
| 2.2.       | PASIVO NO CORRIENTE                         | -292,732.32          |
| 2.2.1.     | PASIVO LARGO PLAZO                          | -292,732.32          |
| 2.2.1.1.   | PRESTAMOS SOCIOS                            | -292,732.32          |
| 2.2.1.1.01 | Prestamos Socios (Joseph Semaan)            | -292,732.32          |
| 2.2.1.2.   | PRESTAMOS BANCARIOS LARGO PLAZO             | -                    |
| 2.2.1.3.   | PRESTAMOS TERCEROS LARGO PLAZO              | -                    |
|            | <b>TOTAL PASIVO</b>                         | <b>-1,106,788.87</b> |
| 3.         | PATRIMONIO                                  | 168,665.35           |
| 3.1.       | CAPITAL Y RESERVAS                          | -115,184.68          |
| 3.1.1.     | CAPITAL SOCIAL                              | -113,250.49          |
| 3.1.1.1.   | CAPITAL PAGADO                              | -113,250.49          |
| 3.1.1.1.01 | Capital Pagado                              | -18,000.00           |
| 3.1.1.1.02 | Aportes Futuras Capitalizacion              | -95,250.49           |
| 3.1.2.     | RESERVAS Y APORTES                          | -1,934.19            |
| 3.1.2.1.   | RESERVAS                                    | -1,934.19            |
| 3.1.2.1.01 | Reserva Legal                               | -1,934.19            |
| 3.2.       | RESULTADOS                                  | 283,850.03           |
| 3.2.1.     | PERIDAS Y GANANCIAS                         | 283,850.03           |
| 3.2.1.1.   | UTILIDADES                                  | 283,850.03           |
| 3.2.1.1.01 | Utilidades Ejercicios Anterior              | -36,749.41           |
| 3.2.1.1.02 | Utilidad Presente Ejercicio                 | -                    |
| 3.2.1.1.03 | Perdidas Acumuladas                         | 320,599.44           |
| 3.2.1.1.04 | Aporte Futuras Capitalizaciones             | -                    |
|            | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                     | <b>168,665.35</b>    |
|            | <b>UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>     | <b>-72,758.98</b>    |
|            | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>            | <b>-1,010,882.50</b> |

GERENTE GENERAL

CONTADOR

Fecha Imp.:

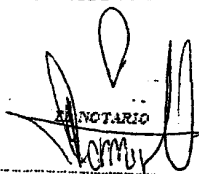
Hora: 12:00:41

Usuario: GALARZA BASTIDAS LILIA BEATRIZ

HR.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 27 DE AGOSTO DEL 2007

  
NOTARIO

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO  
QUITO- ECUADOR

SE O

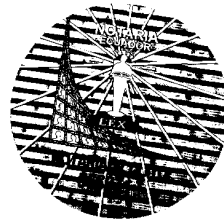
0000020



TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE  
VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL,  
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA  
Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, Y,  
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑIA AUTONEGOCIOS COMPAÑIA LIMITADA.-  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISIETE DE  
AGOSTO DEL DOS MIL SIETE

EL NOTARIO  
*[Signature]*

Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador





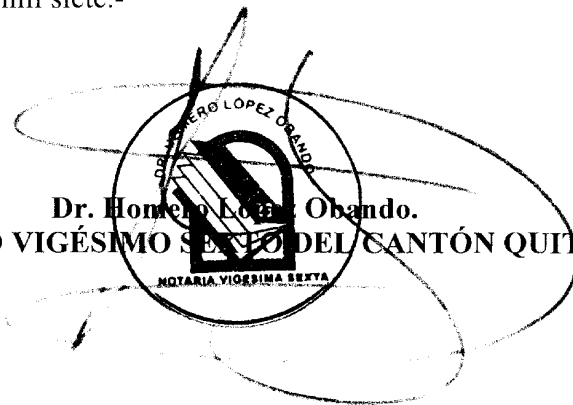
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

0000021

M.R.

**..ZÓN:** Mediante resolución número 07.Q.IJ.004803, dictada el veinte y seis de Noviembre del dos mil siete, por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, resuelve APROBAR el Cambio de denominación de la compañía AUTONEGOCIOS CIA. LTDA. a IMPORTADORA FOUAD SAMAN S.A.; Aumento del Capital Suscrito de USD. 18.000 a USD. 150.000; Fijación del Capital Autorizado, Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima; Cambio del objeto social; Prórroga del plazo de duración y Adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la presente escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de la mencionada compañía; para los fines legales consiguientes.- Quito, a veinte y uno de Diciembre del dos mil siete.-

**Dr. Homero López Obando.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**



0000022



SEP.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AUTONEGOCIOS COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCION NUMERO 07. Q. LJ. 004803, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE. -

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000023



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de Noviembre del 2.007, bajo el número **3867** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2816** del Registro Mercantil de diez y ocho de Septiembre del año dos mil, a fs **3360** vta., Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**AUTONEGOCIOS CIA. LTDA.**" por la de "**IMPORTADORA FOUAD SAMAN S. A.**"; **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; TRANSFORMACIÓN de COMPAÑÍA LIMITADA en una SOCIEDAD ANÓNIMA; CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 27 de Agosto del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51288**.- Quito, a veinte y siete de Diciembre del año dos mil siete.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-